MUNICIPALIDAD DE SANTA RITA
COMITÉ DE EVALUACIÓN
Informe de Evaluación y Recomendación

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 11/2019 "ADQUISICIÓN DE TUBOS"

A: UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN.-

DE: COMITÉ DE EVALUACIÓN.-

FECHA: 30 DE JULIO DE 2.019.-

En nuestro carácter de integrantes del Comité de Evaluación, conformado por la máxima autoridad de la institución por **Resolución I.M. N° 622/2016 de fecha 18 de Mayo de 2016**, para la evaluación de los sobres que contienen los recaudos legales y las ofertas técnicas y económicas de todos los procesos que así lo requieran, conforme a lo dispuesto en el Art. 27 (Primer Párrafo) de la ley 2051/2003 De Contrataciones Públicas, cuyos miembros son los siguientes: **Lic. Nancy Raquel Machado Báez, Sr. Mario Ulises Fernández Colmán, Sr. Alcides Silvino Araujo Valdéz y Sr. Valtair Antonio Vicchietti,** reunidos en la sala de coordinación de la Institución Municipal, sito sobre la Avda. De Los Pioneros esq. Adela Speratti, a los efectos de la evaluación de ofertas correspondientes a la convocatoria de **Contratación Directa N° 11/2019 "Adquisición de Tubos" – ID 365.264.**----------

Para tal efecto, Memorándum mediante, la Unidad Operativa de contrataciones (UOC), remite a este comité evaluador todos los documentos objeto de análisis, consistentes en: .----------

1. **Carta de Invitación;**
2. **Acta de Apertura;**
3. **Certificado de Disponibilidad Presupuestaria;**
4. **Reporte del llamado de referencia, y;**
5. **Oferta de la Empresa: 1) "CONCRECAR S.R.L.".**----------

Acto seguido, se procede a dar lectura al Acta de Apertura de Ofertas labrada por la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Santa Rita, sin observación alguna, donde se han presentado en tiempo para dicho acto, los oferentes correspondientes a las siguientes empresas: ----------

1. **"CONCRECAR S.R.L.",** con **Ruc Nº 80029233-2.**----------

Que, conforme a lo establecido en el Art. 27 (Segundo Párrafo) de la Ley N° 2051/2003 "...El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluara las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas..." ; y el Art. 28 "Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicara al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones que tengan las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicara a quien presente el precio más bajo".----------

Luego, siguiendo los métodos de evaluación y criterios establecidos en los artículos 60 y 61 de Decreto N° 21909/03 Que Reglamenta la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" se procede a la Evaluación de las Ofertas y se verifica el cumplimiento de las mismas respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, en concordancia con lo establecido en el art. 60 del Decreto N° 21909/03, sobre la determinación si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos requeridos, cual consideramos oportuno transcribir textualmente lo estipulado en dicho artículo, como sigue:----------

Art. 60º.- Análisis. La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que:
1. La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida;
2. El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado.
3. Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados.
4. Los documentos hayan sido debidamente firmados.
5. La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego.
6. Los documentos de la oferta estén en general en orden.

Que, el Art. 63 del mismo Decreto, dispone que la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1.- Cumpla con las condiciones legales y técnicas, 2.- Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, y 3.- Presente el precio evaluado como el más bajo; y, el Art. 39 Inc. a) de la Ley N° 2051/2003, establece que los oferentes deberán garantizar la seriedad de sus ofertas, mediante la garantía de mantenimiento de la oferta.-

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 11/2019 "ADQUISICIÓN DE TUBOS"

Que, por todas estas consideraciones de orden legal, este Comité de Evaluación primeramente procede a la verificación de los documentos de carácter sustancial que componen las ofertas, de manera a constatar si las empresas concursantes han dado cumplimiento a este requisito, para posteriormente observar si han proveído los documentos que avalen el cumplimiento de los criterios técnicos, legales y financieros conforme a los criterios de evaluación establecidos en la Carta de Invitación, la Ley 2051/2003 y el Decreto 21909/2003 y demás concordantes; como se detalla a continuación:----------

Que, por todas estas consideraciones de orden legal, el Comité de Evaluación verificará primeramente la presentación de los documentos de carácter sustancial, de manera a constatar si la empresa concursante ha dado cumplimiento a dichos requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones, la Ley 2051/2003 y el Decreto 21909/2003; conforme se detalla a continuación:----------

	DOCUMENTOS SUSTANCIALES	Empresa CONCRECAR S.R.L	
		Cumple	No Cumple
1	Formulario de Oferta debidamente completado y firmado	Si	
2	Garantía de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida	Si	
3	Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.	Sí	
4	Documentos que acrediten la identidad del oferente y representación suficiente del firmante de la oferta	Si	
5	Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las inhabilidades del Art. 40 y la Declaratoria de integridad del Art. 20 (Res. 330/07).	Si	

Una vez verificada las documentaciones y analizadas las pertinencia de cada uno de los documentos sustanciales mencionados, estos evaluadores han constatado que la empresa concursante ha dado cumplimiento cabal a dichas exigencias.----------

Seguidamente, y una vez corroborado minuciosamente el cumplimiento de los documentos sustanciales que componen la oferta, este comité de Evaluación verifica el criterio de capacidad legal del oferente como sique:----------

CALIFICACIÓN LEGAL

Prohibiciones de los Incs. a) y b) del Artículo 40) de la Ley 2051/03, en base al siguiente análisis:

- Verificación que el Oferente haya proporcionado en forma satisfactoria la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40 de la Ley N° 2051/03.
- Verificación de los registros del personal de la Convocante para detectar si el Oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del artículo 40.
- Verificación por los medios disponibles (vía web), si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública, confirmando que tanto el representante legal así como los socios y/o miembros del oferente **CONCRECAR S.R.L.,** no se encuentra comprendido en dichas prohibiciones.

Acto seguido, se procede a la verificación de la oferta económica del oferente habilitado, correspondiente a la Empresa **CONCRECAR S.R.L., con N° 80029233-2,** quien ha cumplido en su totalidad los documentos de carácter sustancial, por lo que se procede a la evaluación de la oferta económica del oferente habilitado, habiendo arrojado el siguiente resultado: ----------

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	U.M.	Presentación	Cant. Mín.	Cant. Máx.	Precio unitario (IVA incluído)	Precio Total Cant. Min.	Precio Total Cant. Maxima
1	30102901-003	Tubos H°A° Diam 0,20 X 1,00 mts sin campana	Unidad	Unidad	21	42	40.000	840.000	1.680.000
2	30102901-003	Tubos H°A° Diam 0,40 X 1,00 mts sin campana	Unidad	Unidad	23	45	770.000	17.710.000	34.650.000
3	30102901-003	Tubos H°A° Diam Exterior de 0,60 x1,00 mts sin campana	Unidad	Unidad	23	45	130.000	2.990.000	5.850.000
4	30102901-003	Tubos H°A° Diam 0,80X 1,00 sin campana	Unidad	Unidad	23	45	290.000	6.670.000	13.050.000
5	30102901-003	Tubos H°A° Diam 0,80X 1,00 con campana	Unidad	Unidad	23	45	380.000	8.740.000	17.100.000
6	30102901-003	Tubos H°A° Diam 1,00 x 1,00 mts sin campana	Unidad	Unidad	23	45	470.000	10.810.000	21.150.000
7	30102901-003	Tubos H°A° Diam de 1,,00 mts x 1,00 con campana	Unidad	Unidad	15	30	500.000	7.500.000	15.000.000
8	30102901-003	Tubo celular 1,00 x 1,00	Unidad	Unidad	23	45	900.000	20.700.000	40.500.000
TOTAL GUARANIES								**75.960.000**	**148.980.000**

- **<u>CANTIDADES MÍNIMAS</u>: TOTAL GS. 75.960.000 (GUARANÍES SETENTA Y CINCO MILLONES, NOVECIENTOS SESENTA MIL) IVA INCLUIDO.**----------
- **<u>CANTIDADES MÁXIMAS</u>: TOTAL Gs. 148.980.000 (GUARANÍES CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES, NOVECIENTOS OCHENTA MIL) IVA INCLUIDO.**----------

<u>ANÁLISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS</u>

Luego de evaluar la oferta económica presentada por el oferente habilitado, y considerando la forma de adjudicación en el presente llamado **(Por el Total, por cantidades mínimas y máximas)**, de conformidad al Art. 28 de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas y su Decreto Reglamentario se procede a determinar como la única oferta presentada para su respectivo análisis, correspondiendo a la **Empresa "CONCRECAR S.R.L.",** para cantidades mínimas la suma de **Gs. 75.960.000 (Guaraníes Setenta y cinco millones, novecientos sesenta mil) IVA incluido,** y para cantidades máximas el monto total de **Gs. 148.980.000 (Guaraníes Ciento cuarenta y ocho millones, novecientos ochenta mil) IVA incluido** conforme a la planilla que antecede, la cual el Comité de Evaluación pasa a verificar y controlar minuciosamente observando los valores unitarios y totales propuestos (en cada ítem) por dicha Empresa, a fin de realizar la verificación aritmética para luego analizar los precios ofertados conforme a lo estipulado en la Resolución DNCP Nº 411/2018----------

- El oferente **"CONCRECAR S.R.L.",** presenta su oferta física sin error aritmético, como así también no supera al treinta por ciento (30 %) por debajo del precio referencial y del veinte por ciento (20%) por encima del precio (referencial) establecida por la convocante para la presente contratación.----------

Una vez verificada y analizada en detalle la Planilla de Cantidades y de Precios unitarios presentadas por la empresa **"CONCRECAR S.R.L."**, se ha constatado que los mismos se encuentran dentro del margen de precio del mercado actual y dentro del costo estimativo del llamado en referencia, como así también ha cumplido con las especificaciones técnicas requeridas en la carta de invitación.----------

Luego de evaluar la oferta económica del oferente más arriba referenciado, según su oferta presentada, se verifica el cumplimiento de los requisitos de calificación del Anexo B, Datos de la Contratación (DDLC) Num. C) de la Carta de Invitación que se detalla en los cuadros siguientes: ----------

CAPACIDAD FINANCIERA

RATIO DE LIQUIDEZ: ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE:
Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los 3 últimos años (2016, 2017, 2018).

CAPACIDAD FINANCIERA DE LA EMPRESA CONCRECAR S.R.L								
Concepto	**Formula**	**2016**	**2017**	**2018**	**Total de los 3 últimos años**	**Promedios de los 3 últimos años**	**Coeficiente Medio**	**Resultados**
Ratio de Liquidez	Activo Corriente	2.420.283.775	3.666.636.474	4.774.280.616	10.861.200.865	3.620.400.288	1,57	CUMPLE
	Pasivo Corriente	1.590.594.761	2.193.972.796	3.159.056.338	6.943.623.895	2.314.541.298		

ENDEUDAMIENTO: PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL
No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los 3 últimos años (2016, 2017, 2018).

Concepto	**Formula**	**2016**	**2017**	**2018**	**Total de los 3 últimos años**	**Promedios de los 3 últimos años**	**Coeficiente Medio**	**Resultados**
Endeudamiento	Pasivo Total	1.933.274.637	2.753.145.816	3.608.379.547	8.294.800.000	2.764.933.333	0,55	CUMPLE
	Activo Total	3.742.975.932	4.991.338.930	6.411.878.734	15.146.193.596	5.048.731.199		

RENTABILIDAD: Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital
El promedio en los últimos 3 últimos años (2016, 2017, 2018), no deberá ser negativo.-

Concepto	**Formula**	**2016**	**2017**	**2018**	**Total de los 3 últimos años**	**Promedios de los 3 últimos años**	**Coeficiente Medio**	**Resultados**
Rentabilidad	Utilidad Neta	700,000,000	700,000,000	700,000,000	2,100,000,000	700,000,000	1.65	CUMPLE
	Capital	356,209,365	380,703,771	532,434,871	1,269,348,007	423,116,002.33		

Posteriormente, se observa si la firma **CONCRECAR S.R.L.,** con **Nº 80029233-2** representado por el **Señor Marcelo Faber de Carvalho** ha proveído los documentos formales que avalen el cumplimiento de los criterios técnicos, legales y financieros conforme a los criterios de evaluación establecidos en la Carta de Invitación; como se detalla a continuación:

	DOCUMENTOS FORMALES	**Empresa CONCRECAR S.R.L**	
		Cumple	**No cumple**
1	Constancia de Inscripción en el registro único de contribuyentes - RUC	Si	
2	Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad, copia simple.	Si	
3	Fotocopia simple del Certificado de Cumplimiento Tributario vigente.	Si	
4	Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.	Si	
5	Balances Generales y Estados de Resultados de los 3 últimos años (2015,2016, 2017) para contribuyente de IRACIS	Si	
6	Acreditar con la presentación Copia/s de contrato/s ejecutado/s y/o factura/s de ventas emitida/s dentro de los últimos 4 (cuatro) años (2.015, 2.016, 2017, 2018), sean estas con entidades públicas y/o privadas, por un monto equivalente al 60 % (sesenta por ciento) como mínimo del monto total ofertado.	Si	

7	Capacidad Técnica: Respecto a este punto, en la etapa de evaluación de las ofertas presentadas, la convocante por intermedio del Comité de Evaluación podrá realizar visitas a los locales de los oferentes, con la finalidad de verificar in situ la infraestructura de la firma, si el oferente cuenta con instalaciones (como local, bienes en stock, personales, vehículos para transporte, etc.), y los medios necesarios para el cumplimiento de las entregas en tiempo y forma (capacidad técnica).	Si	

MARGEN DE PREFERENCIA

Respecto a la aplicación del **"Margen de Preferencia"**, se colige que la misma es inaplicable atendiendo que la oferta de la Empresa **"CONCRECAR S.R.L."** ha sido el único oferente evaluado; en consecuencia no altera al monto final ofertado para cantidades mínimas la suma de **Gs. 75.960.000 (Guaraníes Setenta y cinco millones, novecientos sesenta mil) IVA incluido,** y para cantidades máximas el monto total de **Gs. 148.980.000 (Guaraníes Ciento cuarenta y ocho millones, novecientos ochenta mil) IVA incluido.**----------

En este estado, este Comité evaluador ha analizado todos los documentos del proceso, donde se constata que la empresa que califica en el presente llamado posee la solvencia económica, técnica y legal, como así también ha demostrado experiencia suficiente para el servicio requerido y los precios ofertados son ventajosos para los intereses de la institución comunal.----------

Por lo tanto, cumple satisfactoriamente con todos los requisitos exigidos. Ésta determinación fue fundada en el examen de la evidencia documentada, presentada por el Oferente, de conformidad a lo establecido en la Carta de Invitación. En estas condiciones, este Comité de Evaluación considera que dicho oferente está calificado para ejecutar el Contrato en forma satisfactoria. ----------

Por lo expuesto, considerando que todo se encuadra dentro de los procedimientos establecidos en el art. 26 de la Ley 2051/2003 De Contrataciones Públicas, los artículos 60 y 61 del Decreto Reglamentario N° 21909/2003 y demás concordantes, que la oferta presentada no supera el importe de la correspondiente Certificación Presupuestaria y considerando que el oferente cumple con las condiciones legales y técnicas, posee la calificación y la capacidad necesaria para la ejecución del contrato, presenta los precios evaluados como ventajosos, éste Comité, en virtud al **art. 209 de la Ley Nº 3966/10 Orgánica Municipal** y en su consecuencia, conforme al **art. 34 inc. c) de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas,** la cual establece: ***"Para llevar a cabo la Adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios, o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa, sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación"***, **RECOMIENDA LA ADJUDICACION** bajo la responsabilidad de la **MÁXIMA AUTORIDAD INSTITUCIONAL** el llamado a **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 11/2019 "ADQUISICION DE TUBOS" – ID 365.264,** a la Empresa: **"CONCRECAR S.R.L.", con RUC Nº 80029233-2,** para cantidades mínimas por la suma de **Gs. 75.960.000 (GUARANÍES SETENTA Y CINCO MILLONES, NOVECIENTOS SESENTA MIL) IVA INCLUIDO,** y para cantidades máximas el monto total de **Gs. 148.980.000 (GUARANÍES CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES, NOVECIENTOS OCHENTA MIL) IVA INCLUIDO,** de conformidad a la determinación de las cantidades y montos detallados en la Planilla de Precios que fueron ofertados por el oferente y las condiciones dispuestas en la Carta de Invitación.----------

No habiendo otro tema que tratar, se concluye el acto de evaluación, suscribiendo el presente acta los componentes del Comité de Evaluación, previa lectura y ratificación de su contenido, pasando a firmas en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.----------

ES NUESTRO INFORME.-

MARIO U. FERNÁNDEZ C.
Comité de Evaluación

LIC. NANCY R. MACHADO B.
Comité de Evaluación

MUNICIPALIDAD DE SANTA RITA
Comité de Evaluación

ALCIDES S. ARAUJO V.
Comité de Evaluación

VALTAIR ANTONIO VICCHIETTI
Comité de Evaluación